



Resolución Ministerial

Lima, ...16... de... AGOSTO... del 2021.

Visto, el expediente N° 21-095827-001, que contiene el Memorando N° 106-2021-DM/MINSA del Despacho Ministerial y la Nota Informativa N° 049-2021-DVMSP/MINSA del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional y es la máxima autoridad rectora en el sector;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que los fines de la función pública son el servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención ciudadana, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas; estando las entidades del Poder Ejecutivo al servicio de las personas y de la sociedad, actuando en función a sus necesidades, así como del interés general de la nación;

Que, por otro lado, el artículo 35 de la precitada Ley dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, careciendo sus conclusiones de efectos jurídicos frente a



terceros, no teniendo personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública; asimismo, en su artículo 36 establece que las comisiones pueden ser Comisiones Sectoriales de naturaleza temporal, creadas formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponde, y con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario la conformación de una Comisión Sectorial dependiente del Ministerio de Salud encargada de elaborar un informe que contenga los resultados de la verificación de la disponibilidad y acceso de las vacunas contra la COVID-19 distribuidas al Hospital Nacional Dos de Mayo para vacunación de personas con VIH SIDA;

Que, con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública;

Estando a lo dispuesto de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Comisión Sectorial, dependiente del Ministerio de Salud, con el objeto de elaborar un informe que contenga los resultados de la verificación de la disponibilidad y acceso de las vacunas contra la COVID-19 distribuidas al Hospital Nacional Dos de Mayo para vacunación de personas con VIH SIDA.

Artículo 2.- La Comisión Sectorial está conformada por los siguientes integrantes:

- Un/una representante del Despacho Ministerial, quien la preside.
- Un/una representante del Despacho Viceministerial de Salud Pública.
- Un/una representante del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud.
- El/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
- El/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud de la Dirección General de Operaciones en Salud.

Artículo 3.- La Comisión Sectorial tiene como función elaborar un informe que contenga los resultados de la verificación de la disponibilidad y acceso de las vacunas contra la COVID-19 distribuidas al Hospital Nacional Dos de Mayo para vacunación de personas con VIH SIDA.





Resolución Ministerial

Lima, ...16... de... AGOSTO..... del 2021.

Artículo 4.- La Comisión Sectorial se instala al día siguiente de la fecha de emisión de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- La Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial es ejercida por el/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, quien coordinará las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6.- La Comisión Sectorial presenta su Informe Final en un plazo máximo de siete (7) días calendario contados a partir del día de su instalación.

Artículo 7.- La Comisión Sectorial cuenta con el apoyo que considere pertinente de todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Salud, así como de sus órganos desconcentrados.

Artículo 8.- La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial no irroga gastos al Tesoro Público.

Artículo 9.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud



